



El futuro
es de todos

Minenergía

40017

Circular No. _____ de 2021 Viceministerio de Energía 13 OCT 2021

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

VICEMINISTERIO DE ENERGÍA

- DE:** VICEMINISTRO DE ENERGIA
- PARA:** Empresas Prestadoras del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional – SIN.
- Asunto:** Registro de los Operadores del Servicio de Energía Eléctrica del SIN en el Sistema de Información de Subsidios para Energía y Gas – SISEG.

Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional – SIN (en adelante las “Empresas”), deben efectuar y enviar al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas trimestrales de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

Tal metodología, establecida por el Ministerio de Minas y Energía para el reporte de las conciliaciones trimestrales de subsidios, se encuentra en la Circular No. 026 de 2004 y formatos anexos. Así, la mencionada Circular, indica que las Empresas deben remitir mediante correo físico y electrónico, al Ministerio de Minas y Energía, los formatos correspondientes debidamente diligenciados y suscritos de acuerdo con las instrucciones del caso.

La modernización del sector energético conlleva también transformaciones y mejoras en diferentes aspectos tales como el manejo y seguridad de la información y la mejora en la confiabilidad y eficacia de los procedimientos administrativos. Por esta razón, el Ministerio de Minas y Energía desarrolló y se encuentra impulsando la entrada en operación del Sistema de Información de Subsidios de Energía y Gas - SISEG.

Página 1 de 3



El SISEG es una herramienta que permitirá a las Empresas registrar directamente en la plataforma toda la información relacionada con los subsidios y contribuciones aplicables, permitiéndole al Ministerio de Minas y Energía simplificar trámites y gestionar de manera eficiente el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI y Fondo de Energía Social -FOES.

Para continuar con ese camino hacia la digitalización del sector energético, en la primera fase de implementación del aplicativo SISEG, se requiere que las Empresas adelanten la actividad de registro y acreditación como operador en el aplicativo SISEG.

Para llevar a cabo el proceso de registro y acreditación como operador en el aplicativo SISEG, se emiten las siguientes instrucciones:

1. La fecha límite para que las Empresas completen el registro como operador ante el sistema es el 30 de octubre de 2021.

Por tratarse de un proceso de implementación para la entrada en operación del aplicativo SISEG, dependiendo de los resultados del proceso de registro y acreditación como operador en el aplicativo SISEG, este Ministerio irá informando las fechas de las etapas subsiguientes del proceso.

1. Hasta la fecha establecida en el numeral anterior, el ingreso al aplicativo SISEG deberá realizarse mediante la URL: <https://sisegdee.minenergia.gov.co/>
2. Todos los comentarios y sugerencias de las Empresas en relación con el aplicativo y el proceso de registro pueden ser remitidas al correo: subsidios_sin@minenergia.gov.co.
3. Hasta tanto este Ministerio no emita una nueva Circular al respecto, las Empresas continuarán reportando las conciliaciones de subsidios y contribuciones al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI y de subsidios al Fondo de Energía Social -FOES mediante comunicación escrita acompañada de los formatos en Excel establecidos por los mencionados fondos, de acuerdo con el procedimiento vigente.



Este Ministerio está a disposición del público en general, para resolver cualquier inquietud que surja con ocasión del contenido de la presente Circular.

Atentamente,

LUIS JULIÁN ZULUAGA

**Director de Energía Eléctrica, Encargado de las funciones del empleo del
Viceministro de Energía**

ml
Elaboró: Andrés Rodríguez *AR*
Revisó: Rodrigo Prieto Lara *RPL*
Matías Londoño Vallejo
Aprobó: Luis Julián Zuluaga

Alex Eduardo Amen Pedroza *AEP*
José Edilberto Muñoz *JEM*
Paola Galeano Echeverri *PGE*